



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina" -1816 - 2016-

> Expte. D.E.M.B. N°201.011/16 F° 403 L.15 Expte. H.C.D. - N° 000.869/16 F° 34 L. 02.-

## ORDENANZA № 452- 2016

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO SANCIONA CON FUERZA DE:

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE la remuneración mensual del Presidente del Municipio de Basavilbaso, en un valor equivalente a cinco (5) veces el sueldo básico de categoría 10 correspondiente a un agente municipal.-

**ARTÍCULO 2º):** FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Presidente Municipal de Basavilbaso, consistente en la suma de \$6450,00 (Pesos seis mil cuatrocientos cincuenta).-

**ARTÍCULO 8º):** ESTABLÉCESE la remuneración mensual del Vicepresidente del Municipio de Basavilbaso, en un valor equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la que percibe el Presidente Municipal, conforme con lo establecido en el artículo 1° de la presente.-

**ARTÍCULO 4º):** FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Vicepresidente Municipal de Basavilbaso, consistente en el resultante del 75% (setenta y cinco por ciento) calculado sobre el importante fijado en el artículo 2° de la presente.-

**ARTÍCULO 5º):** ESTABLÉCENSE las remuneración mensuales de los Secretarios de : Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Social y Director/a. de Asuntos Institucionales y Jurídicos, respectivamente, en un valor equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de la remuneración determinada en el Artículo 1º para el Presidente Municipal.-

**ARTÍCULO 6º):** FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Secretario de Gobierno, Secretario de Hacienda y Secretario de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, consistente en el resultante del 75% (setenta y cinco por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2°.-

**ARTÍCULO 7º):** FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Director/a. de Asuntos Institucionales y Jurídicos, consistente en el resultante del 60% (sesenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 8º: FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Secretario/a de Desarrollo Social, consistente en el

resultante del 50% (cincuenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2°.-

**ARTÍCULO 9º):** ESTABLÉCESE la remuneración mensual para el Director de Coordinación y Programación de Gestión, el Director de Deportes y Director de Recursos Humanos, consistente en el 63% (sesenta y tres por ciento) de la remuneración determinada para el Presidente Municipal en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 10º): FÍJASE** una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Director de Coordinación y Programación de Gestión, consistente en el resultante del 65% (sesenta y cinco por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2°.-

**ARTÍCULO 11º):** FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Director de Deportes y Director de Recursos Humanos, consistente en el resultante del 40% (cuarenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2°.-

**ARTÍCULO 12º): ESTABLÉCESE** la remuneración mensual del Responsable del Área Ambiente y ecología, consistente en el 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración determinada para el Presidente Municipal en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 13º):** FÍJASE una suma en conceptos de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el responsable del Área Ambiente y ecología, consistente en el resultante del 50% (cincuenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2°.-

**ARTÍCULO 14º):** ESTABLÉCESE la remuneración mensual del Asesor Letrado dependiente de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, consistente en el 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración determinada para el Presidente Municipal en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 15º):** FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Asesor Letrado dependiente de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos, consistente en el resultante del 50% (cincuenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2°.-

**ARTÍCULO 16º):** FÍJASE una suma en concepto de gastos de representación no remunerativa ni bonificable para el Secretario/a que por razones especiales tenga a su cargo más de una Secretaría en forma simultánea y por un período superior a 30 (treinta) días continuos, consistente en el resultante del 80% (ochenta por ciento) calculado sobre el importe fijado en el artículo 2.-

**ARTÍCULO 17º):** MODIFÍQUESE parcialmente el Artículo 3°) de la Ordenanza N° 04-2003 modificado por Ordenanza N° 54/2005, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "OTORGUESE a los Señores Concejales, en base a lo establecido en el artículo anterior, el 26,5 % de los haberes que por todo concepto percibe el Sr. Presidente Municipal".-

**ARTÍCULO 18º):** IMPUTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, a las partidas correspondientes del Presupuesto de gastos vigente.-

**ARTÍCULO 19º): DISPÓNESE** que la presente Ordenanza tenga efectos y aplicación retroactiva al 10 de diciembre de 2015.-

ARTÍCULO 20 º): DERÓGASE todo otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 21º): REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

-Dada en Sala de Sesiones Juan Domingo Perón, Basavilbaso, 12 de Mayo de 2016-

SILVINA ALEJANDRA PEREZ

JUAN CARLOS FLEGLER
PRESIDENTE

SECRETARIA H.C.D.